

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 1

Habiendo sido autorizado por la Superioridad para ausentarse de esta provincia el Excmo. Sr. Gobernador civil propietario, D. Ricardo Oreja Elósegui, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 30 de Diciembre de 1926.

El Gobernador civil interino,
Alberto López Argüello.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose dado el caso, según participa el Capitán general de la cuarta Región al Ministerio de la Guerra y éste al de mi cargo, de que en la última concentración de reclutas se observó por los Médicos militares encargados del reconocimiento en los Batallones Cajas que varios mozos no presentaban signos indelebles de haber sido sometidos con éxito, por los Médicos municipales, a la práctica preventiva de vacunación contra la viruela, operación que, según manifestaron los reclutas, no se llevó a efecto, y como quiera que ha quedado incumplido lo preceptuado en la Real orden circular de 12 de Agosto de 1926 (C. L. núm. 186),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se advierta a todos los Ayuntamientos de esa provincia, de la obligación que sus Médicos tienen de cumplir lo dispuesto en la citada Real orden circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1926.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de...

6

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recientemente ha aumentado el número de peticiones de inscripción de contratos de arriendo de fincas a los efectos del Reglamento de 30 de Marzo último para el Registro de arrendamientos. Consecuencia de ello ha sido el que haya crecido también el número de consultas respecto de la aplicación de los preceptos de aquel Reglamento, especialmente en cuanto a las dificultades que se presentan para hacer las inscripciones de que se trata en regiones donde la propiedad se encuentra muy dividida y los contratos de arriendo fueron otorgados con evidentes defectos formales.

Teniendo esto en cuenta y de acuerdo con el deseo, siempre vivo en el Gobierno, de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus deberes fiscales, parece procedente otorgar un nuevo y definitivo plazo para la presentación de contratos a inscripción en el aludido Registro, plazo lo suficientemente holgado para que a él puedan acogerse todos los que han solicitado tal medida.

Por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se concede un plazo, que terminará el día 31 de Enero de 1927, a fin de que puedan ser presentados en el Juzgado municipal o en el Registro de arrendamientos, según los casos, sin incurrir en las sanciones que determinan el Reglamento de 30 de Marzo último y el Real decreto de 9 de Noviembre próximo pasado, los contratos de arriendo de fincas sujetos a inscripción en aquel Registro, cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento y la cuantía de la renta estipulada.

El referido plazo se entenderá sin perjuicio del señalado en el artículo 17 del citado Reglamento.

2.ª Durante el plazo señalado en el párrafo primero del artículo anterior, serán de aplicación las Reales órdenes de 11 y 16 del mes actual, referentes a los impuestos de Derechos reales y Timbre.

3.ª Se declaran condonadas de oficio todas las multas que hayan sido impuestas por haberse presentado fuera de plazo los contratos sujetos a inscripción en el Registro de arrendamientos; debiéndose tramitar con la mayor pron-

todo posible los expedientes de devolución del importe de las dichas multas si hubiese ya ingresado en el Tesoro público.

4.^a Salvo lo dispuesto en el número 5.º de la Real orden de 11 del mes actual, los Juzgados municipales y los Registradores de arrendamientos quedan obligados a admitir cuantos contratos de arriendo les sean presentados para la toma de razón o la inscripción, respectivamente.

Con vista de los contratos, procederán a su inscripción los Registradores, o en otro caso, harán éstos constar en nota, que comunicarán a los solicitantes, las razones en que funden la negativa a inscribir o los defectos reglamentarios de que adolezcan los documentos presentados, concediendo al efecto un plazo de quince días para que puedan ser subsanados tales defectos.

Los solicitantes podrán entablar en todo caso reclamación económico-administrativa contra los acuerdos de los Registradores a que se refiere el párrafo anterior.

5.^a El plazo que el artículo 51 del Reglamento de 30 de Marzo de 1926 concede a los Registradores de arrendamientos para practicar la inscripción de los contratos que obren en su poder será de treinta días respecto de los documentos que al amparo de esta Real orden les sean presentados hasta el día 31 de Enero de 1927.

6.^a Para la aplicación del número 7.º del artículo 3.º del Reglamento de 30 de Marzo último, los Registradores habrán de tener en cuenta que si figuran varias fincas en un mismo contrato, y en éste se hace constar por separado la renta asignada a cada una de aquéllas, tal renta será la que determine la obligación o la excepción de inscribir en cuanto a la finca respectiva.

Si, por el contrario, en un contrato se comprenden varias fincas con una renta global por año, ésta servirá para determinar la obligación o la excepción de inscribir.

7.^a Cuando se pretenda inscribir contratos de arriendo en los que la renta se halle estipulada en especie, para computar el valor de ésta en metálico se atenderá a su precio medio en el término municipal donde la respectiva finca radique durante el mes anterior a la presentación de aquellos contratos para su toma de razón o su inscripción.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1926.—Calvo Solelo.

SUMINISTROS

MES DE NOVIEMBRE DE 1926

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 42 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 56 céntimos.
- Ración de paja, a 84 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 42 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 21 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 20 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 5 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas y 79 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 63 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 21 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Alberto López Argüello.—El Jefe administrativo, José Perales.—El Secretario, Antonio Posadilla.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DE ENERO DE 1927

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

Destinos de primera categoría

PROVINCIA DE SANTANDER

- 269. Cartero de Las Rozas, con 250 pesetas.
- 270. Idem de Santa Cruz de Bezana, con 600 pesetas.
- 271. Idem de Udías, con 650 pesetas.
- 272. Idem de Casas de Tablas, con 650 pesetas.
- 273. Idem de Ojedo, con 250 pesetas.
- 274. Peatón de Rasines a Ojear, con 300 pesetas.
- 275. Idem de Renedo a Viaña, con 650 pesetas.
- 276. Idem de Puente Asmir a Yebas, con 500 pesetas.
- 277. Idem de Torrelavega a Mercadal, con 450 pesetas.

MINISTERIO DE MARINA.—INSTITUTG Y OBSERVATORIO DE MARINA DE S. FERNANDO. (CADIZ).

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Santander

- 862. Oficial de limpieza pública, con 6,45 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Enmedio

- 863. Portero, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría). Saber redactar notificaciones y hacer el servicio diario de limpieza en la Casa Consistorial.

Ayuntamiento de Suances

- 864. Obrero de limpieza pública, con cinco pesetas diarias (primera categoría).

Madrid, 28 de Diciembre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta de Madrid» de 1 de Enero de 1927).

Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, cumpliendo lo prevenido en los artículos 22 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han acordado designar local donde instalar los Colegios electorales de las respectivas secciones de sus términos municipales, en los que se verificarán las elecciones que tengan lugar hasta el día 1.º de Diciembre del próximo año de 1927. Los locales designados son los siguientes:

Ribamontán al Mar

Distrito único.—Sección única.—La Escuela de niños del pueblo de Suesa.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de alquitranado superficial del firme de los kilómetros 6 al 9 de la carretera de Gama a Santoña, en esta provincia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Domingo Betanzos, vecino de Santander, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 8.595 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 8.596,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de la presente resolución.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. muchos muchos años. Santander, 30 de Diciembre de 1926.—El ingeniero Jefe, P. A., José Pardo Gil.

Sr. D. Domingo Betanzos Fernández.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

SUBASTA DE OBRAS

El día 27 de Enero próximo, a las 16, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente, la subasta de las obras de construcción de un ramal de alcantarilla de la calle de Cantarranas a la general de la calle de Mendizábal, bajo el tipo de 3.041 pesetas, por medio de pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañándose a la proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal del Ayuntamiento el depósito provisional de 175 pesetas, debiendo el contratista elevar dicha fianza, una vez adjudicado el remate, hasta el 10 por 100 del importe de la contrata.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones de las obras de construcción de un ramal de alcantarilla de la calle de Cantarranas a la general de la de Mendizá-

bal, se compromete a llevar a efecto la ejecución de dichas obras, conforme a condiciones, en la cantidad de... pesetas (escribese en letra). Fecha y firma del proponente.

Ampuero, 28 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Ruiz Ocejo.

SUBASTA DE OBRAS

El día 27 de Enero próximo, a las 15,30 tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente, la subasta de las obras de arreglo de una alcantarilla y de ambas aceras de la calle del Comercio, de esta villa, bajo el tipo de 5.855 pesetas, por medio de pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañándose a la proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal del Ayuntamiento el depósito provisional de 300 pesetas, debiendo el contratista elevar dicha fianza, una vez adjudicado el remate, hasta el 10 por 100 del importe de la contrata.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal, que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones de las obras de arreglo de una alcantarilla y de ambas aceras de la calle del Comercio, de esta villa, se compromete a llevar a efecto la ejecución de dichas obras, conforme a condiciones, en la cantidad de... pesetas (escribese en letra). Fecha y firma del proponente.

Ampuero, 28 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Ruiz Ocejo.

SUBASTA DE OBRAS

El día 27 de Enero próximo, a las 15, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente, la subasta de las obras de construcción de dos urinarios públicos en esta villa, bajo el tipo de 1.367 pesetas 55 céntimos, por medio de pliegos cerrados, y con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañándose a la proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal del Ayuntamiento el depósito provisional de 75 pesetas, debiendo el contratista elevar dicha fianza, una vez adjudicado el remate, hasta el 10 por 100 del importe de la contrata.

El presupuesto, plano y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal, que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones de las obras de construcción de dos urinarios públicos en esta villa, se compromete a llevar a efecto la ejecución de dichas obras, conforme a condiciones, en la cantidad de... pesetas (escribese en letra). Fecha y firma del proponente.

Ampuero, 28 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Ruiz Ocejo.

Provincia de Santander

AÑO DE 1926.—MES DE NOVIEMBRE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	{ Nacimientos	945	217	<i>Abortos</i>	{ Nacidos muertos	13	10
	{ Defunciones.....	485	132		{ Muertos al nacer	2	»
	{ Matrimonios.....	282	46		{ Muertos (antes de las 24 horas)	12	7
	{ Abortos.....	27	17		TOTAL.....	27	12
<i>Por 1000 habitantes</i>	{ Natalidad	2,75	2,75	<i>Fallecidos</i>	{ Varones.....	252	69
	{ Mortalidad	1,41	1,67		{ Hembras	233	63
	{ Nupcialidad	0,82	0,58		TOTAL.....	485	132
	{ Mortinatalidad.....	0,08	0,22		Menores de un año.....	82	31
<i>Población de la</i>	{ provincia.....	343.295		Menores de 5 años.....	128	43	
	{ capital.....	79.023		De 5 y más años	357	89	
<i>Nacidos</i>	{ Varones	491	117	TOTAL.....	485	132	
	{ Hembras	454	100	En esta- Menores de 5 años.	13	13	
	TOTAL.....	945	217	blecimientos De 5 y más años...	22	17	
	{ Legítimos	888	187	benéficos TOTAL.....	35	30	
{ Ilegítimos.....	49	24	En establecimientos penitencia-				
{ Expósitos	8	6	rios.....	»	»		
TOTAL.....	945	217					

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	14	3	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	37	15
2 Tifus exantemático (2).....	»	»	26 Apendicitis y Tiflitis (108).....	1	»
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	»	»	27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	2	1
4 Viruela (5)	1	»	28 Cirrosis del hígado (113).....	4	2
5 Sarampión (6).....	2	»	29 Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	22	4
6 Escarlatina (7).....	1	»	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	»	»
7 Coqueluche (8).....	»	»	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	1	1
8 Difteria y Crup (9).....	2	»	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	1	»
9 Gripe (10).....	»	»	33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).....	16	8
10 Cólera asiático (12).....	»	»	34 Senilidad (154).....	21	»
11 Cólera nostras (13).....	»	»	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	15	2
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	5	2	36 Suicidios (155 a 163).....	»	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	51	16	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	81	19
14 Tuberculosis de las meninges (30)...	11	5	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	23	3
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	4	»	TOTAL.....	485	132
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	18	5			
17 Meningitis simple (61).....	17	1			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).....	25	8			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	42	12			
20 Bronquitis aguda (89).....	10	7			
21 Bronquitis crónica (90).....	6	»			
22 Neumonía (92).....	16	4			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	32	12			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	4	2			

Santander, 28 de Diciembre de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

SOLICITUD DE TERRENOS COMUNALES

Junta vecinal de Hazas de Cesto

Habiendo solicitado la concesión de una hectárea de terreno comunal en los sitios Anicero, Fuente del Tasugo y San Martín, como comprendidos en el R. D. de 1.º de Diciembre de 1923, por los vecinos que a continuación se expresan, se hace público por medio del presente para que en un plazo de un mes, a partir de esta fecha, puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Señores que solicitan la hectárea de terreno:

Don José Vega Arenal, Manuel Vierna, Daniel Gutiérrez, Bernardo Expósito, Vicente Cruz, Valeriana Serna, Francisco San Román, Pablo Indalecio Arenas, Alfonso Regato, Primitivo Hazas, Enrique Urbanga, José Ortiz.

Hazas de Cesto a 27 de Diciembre de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Pedro Blanco.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

- Don Emeterio Gutiérrez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Ubiarco.
Paraje en que la finca se halla: Cincho.
Cabida declarada: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., camino; E., Damián García; O., Gabriel Pérez. 281
- Don Francisco Pedraja Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Queveda.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida declarada: 2 hectáreas 3 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y O., terreno común; S., Andrés Cuevas; E., carretera. 282
- Don Pedro González González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Ubiarco.
Paraje en que la finca se halla: Cueto. 283
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Cándida González; S., herederos de Pedro Cayuso; O., Leopoldo Corona; E., Victoriano Ruiz.
- Don José González Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Ubiarco.
Paraje en que la finca se halla: Cueto.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Victorino Ruiz; E., Isabel González; S., Leopoldo Corona; O., herederos de Pedro Cayuso. 284

Don Francisco Gutiérrez Posada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: Montealegre.
Cabida declarada: 72 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N. y O., terreno común; S., herederos de Santos de Oreña; E., carretera. 285

Don Casimiro Selaya Cuele.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Viveda.
Paraje en que la finca se halla: Higareda.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., sierra común; S., herederos de Higinio Polanco; E., Teodora Cuevas; O., carretera. 286

Don Adolfo Herrero Crespo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: Calero.
Cabida declarada: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., Soledad Allende; S. y E., carretera; O., Manuel Allende. 287

Doña Josefa González Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Ubiarco.
Paraje en que la finca se halla: La Cruz.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Pablo Terán. 288

Don Angel Cuevas López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: Montuco.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S. y O., sierra común; E., herederos de Manuel Pacheco. 289

Don Jesús Sánchez de Tagle.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida declarada: 5 hectáreas.
Linderos: S., regato; N., E. y S., interesado. 298

Don Nemesio González Oreña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: Tejera.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., carretera; O., Manuel Cuevas; E., herederos de Joaquín Oreña. 293

Don Nemesio González Oreña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: Joyo y Santos.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Lucio Pino; S. y E., carretera; O., Jesús Cayuso. 294

Don José Cavada Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Ubiarco.
Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.
Cabida declarada: 87 áreas 71 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., camino peonil; S., carretera. 295

Don Emeterio Gutiérrez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Ubiarco.
Paraje en que la finca se halla: Llanías.
Cabida declarada: 75 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., Nicolasa Sáez; E., herederos de Donato García. 291

Don Lorenzo Ruiz Somocarrara.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Viveda.
Paraje en que la finca se halla: Calvario.
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Petra Gómez; O., Conde de Mansilla. 297

Don Emeterio Gutiérrez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Ubiarco.
Paraje en que la finca se halla: Caleruco.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., Cándida González; E., Victoriano Sáez; O., Enrique González. 190

Don José Díaz Argüeso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas-Arroyo.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida declarada: 1.600 metros cuadrados.
Linderos: N., S. y O., terrenos sobrantes de vía pública; E., Julia Argüeso. 11

Don Domingo Díaz Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Las Rozas, Arroyo.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida declarada: 150 metros cuadrados.
Linderos: N., huerta de Adrián Díez; S., ídem de Pedro Fernández; E., ejido; O., camino. 18

Doña Clotilde Rodríguez Castillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Viveda.
Paraje en que la finca se halla: Pelia.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Nieves Gómez; S., Antonio Olosa; E. y O., carretera. 292

Don Primo Gómez Pedraja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Queveda.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida declarada: 70 carros.
Linderos: N., Francisco Gutiérrez; S., Fructuoso Ramos; E., carretera; O., Pedro Ansorena. 332

Don Primo Gómez Pedraja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Queveda.
Paraje en que la finca se halla: Iso.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., J. José Gutiérrez; S., Nicanor González; E., carretera; O., Pedro Ansorena. 332

Doña Asunción Pedraja Cacho.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: Ropañula.
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., Emeterio García; S., Asunción Gómez; E., Rafael Rodríguez; O., carretera. 296

Don Claudio Fernández Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Misericordia.
Cabida declarada: 59 áreas 7 centiáreas.
Linderos: N., Marqués de Benamejís; S. y E., carretera; O., sierra común. 299

Don Victoriano Ventisca Oreña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: Llanes.
Cabida declarada: 71 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., terreno común; O., monte. 300

Doña Delfina Ansorena Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: Castillo.
Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 83 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., Valeriano González; O., Paulina Gutiérrez. 301

Don José Gómez Pedraja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Puenteavíos.
Paraje en que la finca se halla: Prado.
Cabida declarada: 25 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., sierra común; E., Antonio Fernández; S., terreno común; O., sierra común. 438

Doña Nieves Gomez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Suances, Hinojedo.
Paraje en que la finca se halla: El Iso.
Cabida declarada: 2 hectáreas 86 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Julián Liaño; E., José Miranda; O., Antonio Gasola. 439

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio no se presentase oposición a estas roturas, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 21 de Diciembre de 1926.—El Administrador, Salustiano Casas.

Doña Delfina Ansorena Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: Valleja.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Pedro Martínez; O., ídem; E., sierra común; S., Asunción Bustamante. 302

Don Victoriano Ventisca Oreña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Elena Balbota; S., terreno común; E., Manuel Cuevas; O., María Fernández. 309

Don Victorino Ruiz Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana,
Ubiarco.
Paraje en que la finca se halla: Cueto.
Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., Isabel González; E., carre-
tera; O., José González. 303

Don Victoriano Ruiz Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana,
Ubiarco.
Paraje en que la finca se halla: Veñiz.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Valentín González; S., E. y O., terreno
común.
Servidumbres declaradas: tiene una servidumbre. 304

Don Primitivo Ruiz González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana,
Ubiarco.
Paraje en que la finca se halla: Caleruco.
Cabida declarada: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., Alfredo Gutiérrez; S. y O., carretera; B.,
sierra común. 305

Don Román González Vela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana,
Ubiarco.
Paraje en que la finca se halla: Conía.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., José María Alvaro; S., Primitivo Ruiz;
E., carretera; O., Fidel Sáez. 307

Don Román González Vela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana,
Ubiarco.
Paraje en que la finca se halla: Sumicarrón.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Primitivo Ruiz; S., terreno común; E.,
Alfredo Gutiérrez; O., carretera. 308

Don Victoriano Ventisca Oreña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta.
Cabida declarada: 3 hectáreas 58 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Perfecto Fernández;
O., carretera. 310

Don Luis Gómez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana,
Viveda.
Paraje en que la finca se halla: Monte.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., Mateo García; S., Ventura Castillo; E.,
carretera; O., Manuel Pérez. 311

Don Luis Gómez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana,
Viveda.
Paraje en que la finca se halla: Mediajo.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Moisés Terán; E., Santiago Vega; S., ex-
ponente; O., José Miranda. 311

Don Luis Gómez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana,
Viveda.
Paraje en que la finca se halla: Monte.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., carretera; S., Francisco Gutiérrez; O.,
Manuel Pérez; E., Mariano Calderón. 311

Don Adolfo Díaz Quevedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana,
Viveda.
Paraje en que la finca se halla: Llanada.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Andrés Agudo; S. E. y O., carretera. 312

Don Marcelino García Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana,
Quevedo.
Paraje en que la finca se halla: del Iso.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., Herminia Cacho; S., Manuel Pérez; E.,
Mateo García; O., carretera.

Don José Pedraja Montes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana,
Quevedo.
Paraje en que la finca se halla: Del Iso.
Cabida declarada:
Linderos: N., Manuel Pérez; S., Pedro Ansorena; E.,
Juan José Gutiérrez; O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumpli-
miento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento
de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación
de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotu-
raciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 22 de Diciembre de 1926.—El Administra-
dor, Salustiano Casas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco del Prado y Valmaseda, Juez municipal
del Distrito del Este de Santander, en funciones de
Juez de primera instancia del mismo distrito y ciudad.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado
y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de pre-
vención del abintestato por óbito de D.^a Paulina Tijera,
cuyo segundo apellido se ignora, que falleció el día veinti-
siete de Julio de mil novecientos veinticuatro, en el Hos-
pital de San Rafael, de esta ciudad, diligencias que se si-
guen con carácter de oficio, se ha acordado por providen-
cia de esta fecha llamar a los parientes de la misma para
que comparezcan a reclamarlo en el término de treinta
días; haciéndose constar que la causante a su fallecimien-
to estaba casada, ignorándose el nombre y paradero del
marido, y según las declaraciones de los testigos que han
depuesto en tales autos, había un hijo cuyo apellido y
nombre también se ignora, así como su actual residencia.

Dado en Santander a veintinueve de Diciembre de mil
novecientos veintiséis.—El Juez, Francisco del Prado.
—P. S. M., P. H., Luis Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

A los efectos de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 33 del Estatuto municipal, y en consonancia con el artículo 37 del Reglamento para su aplicación, quedan expuestas al público en esta oficina de Estadística, durante quince días, las solicitudes de inclusión en el padrón de vecinos, producidas durante el período de rectificación del mismo.

Santander, 3 de Enero de 1927.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Ayuntamiento de Luena

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este término, por defunción del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 595 pesetas, se anuncia a cuantos pretendan concursarla que durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial», se admitirán en esta Secretaría, durante las horas reglamentarias instancias, en las que se acompañarán las respectivas cédulas personales y partidas de nacimiento de los interesados, título profesional o certificado; certificación de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de penados y rebeldes de la Dirección general de Prisiones; certificación de estar libre del servicio militar activo; certificación de pertenecer al Cuerpo de titulares y cuantas otras convengan como necesarias las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las obligaciones prevenidas en la Instrucción vigente de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento de Sanidad de 9 de Febrero de 1925, y demás disposiciones complementarias o modificativas dictadas y que se dicten respecto al particular, serán el contenido del contrato que de hecho quedará estipulado entre el Ayuntamiento y el facultativo.

Luena a 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde-Presidente, Víctor Abascal.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Don José Santiago Arenal y Gómez, Alcalde constitucional de Vega de Pas.

Hago saber: Que se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho y quince días, respectivamente, las transferencias de crédito del presupuesto de gastos aprobado para 1926-27, en vigor durante el semestre actual, y el mismo presupuesto prorrogado para 1927, propuesto por la Comisión permanente, y aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el día 23 del actual, durante cuyos plazos podrá presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurridos que sean dichos plazos.

Vega de Pas a 27 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, José S. Arenal Gómez.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Acordado por el pleno, en sesión celebrada bajo mi presidencia el 24 del corriente, la oportuna subasta para la construcción de un edificio de nueva planta en el pueblo de Soto la Marina, para habitaciones de los señores

maestros de dicho pueblo, bajo el tipo de 20.711 pesetas 37 céntimos, y reforma de otro edificio para dedicarle al mismo objeto en el pueblo de Maoño, bajo el tipo de 13.934 pesetas 68 céntimos, a los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, para presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se formulen, advirtiéndose que transcurrido dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Santa Cruz de Bezana, 28 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Rufino Molleda.

Ayuntamiento de Villafufre

Aprobado por el Ayuntamiento pleno la prórroga del presupuesto vigente para el ejercicio de 1927, quede expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villafufre, 16 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Gomersindo de las Heras.

Ayuntamiento de Castañeda

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, cumpliendo acuerdo del pleno, acordó, en sesión del día 30 del actual, las siguientes transferencias de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio semestral de 1926:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º: 102,19 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º: 142,50.

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º: 25,40.

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 2.º: 50.

Del capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 17,10.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 5.º: 300.

Del capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 4,15.

Del capítulo 9.º, artículo 4.º, concepto 1.º: 90.

Del capítulo 10, artículo 1.º, concepto 1.º: 72,22.

Del capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º: 5.

Del capítulo 10, artículo 6.º, concepto 1.º: 12,50.

Del capítulo 10, artículo 6.º, concepto 3.º: 50.

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º: 100.

Del capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º: 236,70.

Del capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º: 12,50.

Del capítulo 13, artículo 3.º, concepto 2.º: 75.

Importe total de la transferencia, 1.295,26 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto único, 1.295,26 pesetas.

Importe total de lo transferido, 1.295,26 pesetas.

Lo que se hace público, a los efectos de examen y reclamaciones, por término de quince días.

Castañeda, 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

AVISO Se ruega a los suscriptores de la capital y fuera de ella, cuya suscripción terminó el 31 de Diciembre, se sirvan renovarla dentro del plazo de ocho días, a contar desde 1.º de Enero de 1927, pues, en otro caso, se entenderá renuncian a la misma.